



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 062- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 16 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 01-2026-DACH-PCS-CP-ABR-1-RSGAPU-1, de fecha 16 de marzo de 2026 y N° de registro 2297, en la cual solicita APROBACIÓN DE BASES- CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 1-2026-RSG/CS-1; con el proveído de la Directora encargada, de fecha 16 de marzo de 2026 de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° numeral 56.1 literal b) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con D.S N° 009-2025-EF, señala: “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluaciones, conforme a los siguientes tipos: Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la Dependencia encargada de las Contrataciones – DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación”, y el numeral 56.2 establece: “El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tienen a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección”;

Que, asimismo el artículo 59° numeral 59.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con D.S N° 009-2025-EF, establece: “la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, y si la hubiere”;

Que, asimismo el artículo 54° numeral 54.1 el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que

lo requieran; asimismo, el Reglamento de la Ley N° 32069 establece que el expediente de contratación debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o por funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, constituyendo un requisito para la Convocatoria del procedimiento de selección; en ese sentido, la Dependencia encargada de Contrataciones (DEC) ha verificado que el expediente de contratación cuenta con la documentación mínima requerida entre la cual se encuentra; requerimiento del área usuaria, Documento de revisión y verificación, Documento de estrategia de contratación e interacción con el mercado, certificación de crédito presupuestario, información sobre la cuantía de la contratación y la identificación del procedimiento de selección correspondiente;

Que, asimismo el artículo 44.7 de la Ley de Contrataciones, la DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones y especialidad, pudiendo modificar su contenido en cualquier momento de las actuaciones preparatorias, para lo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, cuando en el presente documento se mencione la palabra “Ley”, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra “Reglamento”, se entiende que se está haciendo referencia al reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las referidas incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso.

Que, la presente base estándar es utilizada por la entidad contratante para la contratación de : i) servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente; ii) servicios homologados; iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; iv) la segunda convocatoria del concurso público para servicios en general y ASISTE, o v) insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

Que, en dichas bases contiene las condiciones administrativas, técnicas y económicas que regirán el proceso de contratación, las mismas que se encuentran formuladas conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento, garantizando los principios de transparencia, competencia y eficiencia en la contratación pública;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau; y;

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 1-2026-RSG/CS-1, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, la cual se encuentra detallada en el Expediente adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de Logística, se encargue de preparar los documentos del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado para Servicios, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario que estipula Ley N° 32069.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese a las instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:
D. RSG.
ESTAD. INFOR.
U.RR.HH.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU
Lic. En Catherine D. Sullochuama Sogasta
CEP. 62747
DIRECTORA